

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD ABRIL DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>MARIA PATRICIA ORTIZ</u>
CARGO	<u>Secretaria de Despacho</u>
DEPENDENCIA	<u>Secretaria de Educación</u>
ASUNTO:	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaria bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE <u>Social y productivo</u>
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR <u>Educación</u>
	PROGRAMA <u>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</u>
	META <u>27: DESARROLLAR ANUALMENTE CUATRO (4) PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHÍA</u>
	NOMBRE DEL PROYECTO <u>Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo</u>
	CÓDIGO BPPIN <u>2020251750085</u>

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorios y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y DE SEGUIMIENTO DEL MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el núcleo básico NBC de la administración y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada no menor a diez (10) meses en virtud del decreto 047 de 2024, como apoyo administrativos y/o de proyectos, la cual se deberá acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones de contratos.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo profesional al desarrollo del macroproceso de apoyo de gestión financiera de la Dirección Administrativa y Financiera, en la generación y consolidación del reporte de cuentas de procesos contractuales de la Secretaría de Educación, de acuerdo con las disponibilidades y registros presupuestales emitidos, así como el seguimiento del mismo ante el comité directivo de la Secretaria de Educación. 2. Apoyar continua y oportunamente en el proceso de análisis y preparación de la información financiera de la Secretaría, verificando el alcance de las metas propuestas para el área y el avance de las acciones de mejora que se establezcan, teniendo en cuenta traslados, adiciones y reducciones presupuestales. 3. Brindar apoyo en la proyección y análisis estadístico de los actos administrativos, respuestas a antes de control y seguimiento de PQRS, conforme a las disposiciones legales vigentes generadas en el área y conforme al proceso de gestión financiera determinando que actividades son las más recurrentes para generar una acción de mejora según como le sean asignados por el supervisor del contrato. 4. Brindar apoyo a la Dirección administrativa y financiera en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal de las Instituciones Educativas del Municipio de Chía y en el desarrollo de actividades propias de la dependencia que permitan contribuir con el fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo. 5. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en el seguimiento y auditoria administrativas y financieras a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales - IEO que reflejen las acciones desarrolladas para el control financiero y presupuestal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

acciones desarrolladas para el control financiero y presupuestal.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de secretaria de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: De manera específica, para el desarrollo del Macro procesos de Apoyo “J Gestión Financiera”, en el que se hace necesario desarrollar de manera autónoma los procesos propios del área financiera, se requiere de un apoyo con la idoneidad y experiencia requerida con el fin de propender y alcanzar por el avance esperado de los procesos propios De la Secretaria de Educación en concordancia con el sistema de gestión y control financiero SGCF del Ministerio de Educación Nacional, el apoyo a los procesos propios del área financiera, procesos contables y financieros del área de nómina, y del área de “Talento Humano” de docentes y administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales IEO del Municipio que se encuentran a cargo de la Secretaria de Educación Municipal de Chía, considerando que desde estas áreas se atienden todas las novedades contractuales, específicamente para este caso las eventualidades contables y financieras del personal de planta adscrito a la Secretaria de Educación Municipal. Que en la planta existe personal que ostente la idoneidad y la experiencia específica en temas administrativos que se requiere para el desarrollo del objeto contractual sin embargo es insuficiente para atender la necesidad planteada, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con el apoyo de un (1) profesional del núcleo básico NBC de la economía, administración, contaduría y afines, que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida con el fin de brindar apoyo al macroproceso de gestión financiera de la dirección administrativa y financiera de le Secretaria de Educación. La dependencia solicitante, debe justificar la necesidad que pretende suplir con la contratación, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Art. 3 del Decreto 2209 de 1998 el cual dispone “se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos: - No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio,

Cordialmente,	
	
MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDEZ	
NOMBRE	FIRMA

la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los ABR 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.